PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 379

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS VARIOS - PLURIANUAL - ID N° 304.368", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 01/2016.

Asunción, 18 de MARZO de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro los documentos correspondientes al llamado "Contratación de Servicio de Seguros Varios - Plurianual - ID N° 304.368", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2016, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudique** a la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, el presente llamado, y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG N° 03 de fecha 09 de marzo del 2016, se procede al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Contratación de Servicio de Seguros Varios - Plurianual – ID N° 304.368, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2016.

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, PANAL DE SEGUROS, ASEGURADORA DEL ESTE S.A., GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., y ASEPASA.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas Empresas.

Que según Dictamen CEO MAG N° 04 de fecha 17 de marzo de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 304.368, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: por **ÍTEM**.

APERTURA DE SOBRES: En fecha 09/03/16, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 03/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado ofertas dentro del plazo límite las Firmas: **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, PANAL DE SEGUROS, ASEGURADORA DEL ESTE S.A., GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. y ASEPASA**.

CUESTIÓN PREVIA A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Una vez entregadas las ofertas al Comité de Evaluación, y ya durante el proceso de evaluación, dentro de los antecedentes que acompañan al llamado se visualiza la presentación de una Nota presentada por la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar algunas observaciones que obran en el Informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en sus ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

Durante el proceso de evaluación de las documentaciones de carácter sustancial, se puso a conocimiento del Comité de Evaluación, la Nota presentada por la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), con entrada en fecha 10/03/16 a las 09:38 hs., cuya copia forma parte del presente dictamen, y en la cual se manifiesta lo siguiente: "*... con relación a la licitación de referencia teniendo en cuenta el acto de Apertura de sobres..., en el cual fue la empresa Grupo General de Seguros S.A. presento la oferta más baja para el Lote Nº 1 (seguro de vehículos), por lo que según entendemos la misma no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Numeral 3, Capacidad Financiera, inciso b) ..., con relación a este punto observamos que la compañía Grupo General de Seguros según datos que figuran en la Web del Banco Central del Paraguay, no cumple con dichos requisitos...*".

Al respecto, este Comité, es de la tesitura que los oferentes participantes, deben observar los más altos niveles éticos, durante el proceso licitatorio, que en vista al análisis del hecho mencionado precedentemente, queda demostrado que la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), ha incurrido en una práctica contraria a lo establecido en las normas que rigen la materia y en especial a lo que dispone el PBC, intentado de esa manera influenciar a la Convocante, con lo manifestado en la Nota.

En estas circunstancias, la oferta de la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), es **RECHAZADA** y considerada una **OFERTA NO EVALUABLE,** por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 27 de la Ley 2051/03 el cual dispone expresamente los siguiente: "*...Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*"; así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en la Sub Clausula 26.2 de las Instrucciones de los Oferente, que dice: "*Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar a la Convocante en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.*"

En consecuencia, las empresas: **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las Firmas oferentes, citadas precedentemente y que han cumplido con la documentación de carácter sustancial y que han resultado EVALUABLES, para las etapas subsiguientes, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", el cual forma parte integrante del presente informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Según se desprende del Anexo I observado ut supra, la oferta más baja en los **Ítems 1, 2 y 3**, respectivamente corresponde a la presentada por la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

El Comité, a los efectos de proseguir con el examen de evaluación, precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la Firma citada precedentemente. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21.909/03, en fecha 14/03/16 y 16/03/16, respectivamente se procedió a la elaboración y remisión de las Notas DC N° 128/16 y 137/16, a fin de solicitar aclaración y la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma, con el acuse y reporte de recepción correspondientes a cada una.

Los detalles y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos que han sido omitido por parte de la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.-

Luego de verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, en tal sentido, fueron analizadas, los documentos legales, criterios técnicos, capacidad financiera, además de la experiencia y capacidad de servicio, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**.

Se deja constancia que se ha solicitado a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, nota mediante, informe de si los accionistas y representantes legales de la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.,** figuran o no en la base de datos del SINARH. Al respecto, la Jefatura del Dpto. de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Contrataciones el informe requerido:..."Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda", los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARILIA G.
ARCHIVO

Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(*)Consultado en el SINARH, se observan datos

(*)El Comité analiza tal situación, donde en la verificación hecha en el reporte del SINARH, respecto al Sr. José Moreno con C.I. N° 161.012, el mismo figura como personal permanente en la Universidad Nacional de Asunción, como Profesor, sin embargo, la docencia a tiempo parcial, es compatible con otro cargo, de ser así, conforme a la Ley N° 1.626/00, por lo que tal situación no se encuentra dentro de las limitaciones, ni es incompatible, con el Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, además se constató que el funcionario, si bien es accionista, no interviene en la dirección, administración, representación ni asesoramiento a la sociedad.

En cuanto a la situación financiera de la Firma se ha analizado lo indicado en el "ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO", en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la Firma: **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PBC, y por ende es "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: El presente proceso es Plurianual, existiendo disponibilidad para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 135/2016.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el PBC y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.,** es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la **ADJUDICACIÓN**, de los **Ítems 1, 2 y 3**, conforme al detalle del **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.,** por un monto total de **Gs. 885.362.111 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil ciento once)** IVA incluido.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de marzo de 2016, remiten los antecedentes del presente llamado, a fin de proceder conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y demás leyes que rigen la materia.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota de fecha 17 de marzo de 2016, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, el llamado "Contratación de Servicio de Seguros Varios – Plurianual – ID N° 304.368", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2016, conforme al Dictamen CEO, N° 04/2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de **Gs. 885.362.111 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil ciento once)** IVA incluido

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JCBF/fga/cem